

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 10 de 2023	Única Versión Mayo 17 de 2023
		Página 1 de 7

“Por el cual se modifica el Protocolo para la Prevención, Atención y Debido Proceso de Casos de Violencia y Discriminación, con Énfasis en las Violencias de Género en la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en cumplimiento de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el numeral 3.º del artículo 31 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Superior es la máxima autoridad de gobierno de la Universidad, el cual tiene por función, entre otras, expedir y reformar los reglamentos de la Universidad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 9 de 2019 se aprobó el *Protocolo para la Prevención, Atención y Debido Proceso de Casos de Violencia y Discriminación con Énfasis en las Violencias de Género*.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y funciones.

Que mediante Acuerdo N.º 5 de 2020 se suprimieron los institutos y centros de investigación de la Universidad, entre ellos el Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos (IESCO).

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 21 de 2020 se transformó la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en escuelas.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 10 de 2023	Única Versión Mayo 17 de 2023
		Página 2 de 7

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 23 de 2020 se actualizó el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Central.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020 se crearon unas dependencias, se modificaron unas denominaciones y se trasladaron algunas áreas en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020 se adoptó la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica, y se modificaron las denominaciones de algunas de sus dependencias.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 3 de 2022 se aprobó el Plan de Transformación Institucional 2019-2024 y se derogó el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2025.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha expedido la Resolución N° 014466 de 2022 para fijar los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo del protocolo en el marco de las acciones de Política de Educación Superior inclusiva e intercultural.

Que dada la transformación institucional por la que atraviesa la Universidad, se hace necesaria la actualización del *Protocolo para la Prevención, Atención y Debido Proceso de Casos de Violencia y Discriminación con Énfasis en las Violencias de Género*, para que esté acorde con la nueva estructura de la Institución y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Interpretación de la norma. Interpretétese en el *Protocolo para la Prevención, Atención y Debido Proceso de casos de Violencia y Discriminación, con énfasis en las Violencias de Género en la Universidad Central*, como se describe a continuación, los siguientes órganos colegiados, cargos y dependencias:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 10 de 2023	Única Versión Mayo 17 de 2023
		Página 3 de 7

- a) Cuando en el protocolo se mencione al Consejo de Facultad, según el caso, deberá interpretarse como “Consejo de Facultad” o “Consejo de Escuela”.
- b) Cuando el protocolo haga alusión a los comités académicos de programa o comités de carrera, deberá interpretarse como consejo del programa de pregrado o consejo del centro de posgrados, según corresponda.
- c) Cuando en el protocolo se nombre al decano, se hará referencia al “decano de facultad” o “director de escuela”, según corresponda.
- d) Cuando el protocolo haga alusión al director de departamento, deberá hacerse alusión al director del programa académico.
- e) Cuando en el protocolo se mencione al Departamento de Bienestar Institucional, se deberá interpretar como “Bienestar Estudiantil”.
- f) Cuando el protocolo haga alusión a la Oficina Jurídica, se deberá interpretar como Secretaría General y de Asuntos Jurídicos.
- g) Cuando el protocolo haga alusión al Departamento de Recursos Humanos, deberá interpretarse como Dirección de Gestión Humana.
- h) Cuando el protocolo haga alusión al Departamento de Servicios Administrativos, deberá hacerse alusión a la Coordinación de Servicios Administrativos.
- i) Cuando el protocolo mencione al Departamento de Compras, se hará alusión a la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el Artículo 12 del Acuerdo N.º 9 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 12. *Los encargados de la recepción de la queja o denuncia. Serán encargados de recibir la denuncia o queja por los casos de violencia y discriminación con énfasis en violencia de género, los siguientes:*

1. *El Grupo de Reacción Inmediata (GRI), como encargado de garantizar la ruta de atención, participará en el procedimiento para la prevención y atención de los casos de violencia y discriminación con énfasis en violencia de género y violencia sexual.*
2. *Bienestar Estudiantil, consultorios de psicología, enfermería o medicina.*
3. *La facultad, escuela o la Dirección del programa.*
4. *La Dirección de Gestión Humana.*
5. *Egresados.*

Parágrafo Primero: *En caso de que la queja o denuncia sea recibida por los consultorios*

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 10 de 2023</p>	<p>Única Versión Mayo 17 de 2023</p>
		<p>Página 4 de 7</p>

de psicología, enfermería o medicina o una de las dependencias descritas en los numerales 3, 4 y 5 del presente artículo, deberán remitirla a más tardar el día hábil siguiente, junto con la documentación allegada, a Bienestar Estudiantil para que, junto con el GRI, adelante el procedimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la facultad o escuela, o la Dirección de Gestión Humana, según sea su competencia, podrán iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

Parágrafo Segundo: *En caso de que cualquier otro integrante de la comunidad universitaria reciba la queja o denuncia, deberá reportarla inmediatamente ante Bienestar Estudiantil para que este tome las medidas necesarias y lleve a cabo la activación y puesta en marcha del presente protocolo.”*

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el Artículo 13 del Acuerdo N.º 9 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 13.º Creación del Grupo de Reacción Inmediata (GRI). *Con el fin de atender los casos de violencia y discriminación con énfasis en las violencias de género, se crea el Grupo de Reacción Inmediata (GRI), a cargo Bienestar Estudiantil. El GRI deberá coadyuvar con el procedimiento citado en este protocolo y actuará como responsable de adelantar la ruta a seguir para la prevención y atención de los casos de violencia y discriminación.*

El GRI estará conformado por:

- 1. La coordinadora de la Dimensión Psicosocial, Salud y Corporalidad de Bienestar Estudiantil.*
- 2. Un (1) docente de la Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad, con conocimiento sobre manejo de temas de prevención, atención y debido proceso de casos de violencia y discriminación, con énfasis en las violencias de género.*
- 3. Un (1) psicólogo de Bienestar Estudiantil.”*

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el Artículo 14 del Acuerdo N.º 9 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14.º Valoración. *El GRI, una vez recibida la queja o denuncia, llevará a cabo la valoración inicial del caso, a partir de la cual se determinarán las acciones a seguir que podrán ser:*

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 10 de 2023</p>	<p align="center">Única Versión Mayo 17 de 2023</p>
		<p align="center">Página 5 de 7</p>

1. Remisión al servicio de consejería psicológica de la Universidad.
2. Servicio de atención y estabilización médica de la Universidad.
3. Envío a los servicios de asistencia en salud.
4. Comunicación del caso al director(a) del programa de la facultad o escuela o al secretario(a) académico, o a la Dirección de Gestión Humana, según sea la competencia para actuar, con el fin de emprender las acciones disciplinarias correspondientes.
5. Para preservar la integridad de la persona que puede haber sufrido la situación de violencia o discriminación, se garantizará la intervención, seguimiento integral y las medidas de protección necesarias, impartidas por las autoridades judiciales y de policía competentes. Lo anterior, garantizando la confidencialidad y reserva de la información.
6. Intervención y proceso de acompañamiento en el que es posible, dadas las características de la queja o denuncia, y bajo la voluntad de las partes (persona que puede haber sufrido la situación de violencia o discriminación y presunto responsable de la situación de violencia o discriminación), mediar entre ellas para llegar a acuerdos e incidir de manera pedagógica en la formación de los protagonistas del evento reportado, garantizando la no repetición del mismo.
7. Asesoría y acompañamiento hacia las rutas de atención externas que correspondan al caso presentado (atención en salud, Medicina Legal, Fiscalía, comisaría de familia, etc.). Las actuaciones del GRI en ningún momento reemplazan las acciones legales y de salud correspondientes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo primero: Cuando la persona afectada sea menor de edad la Universidad tendrá la obligación de informar a los padres de familia o acudientes, sin excepción alguna sobre el conocimiento de los hechos que den lugar a la activación del protocolo.

ARTÍCULO 5º. Modifíquese el Artículo 19 del Acuerdo N.º 9 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 19º. Acciones orientadas hacia la transformación cultural y la erradicación de la violencia y la discriminación con énfasis en las violencias de género.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 10 de 2023	Única Versión Mayo 17 de 2023
		Página 6 de 7

La erradicación de las diferentes formas de violencia y discriminación con énfasis en las violencias de género, objeto de este protocolo, requiere el diseño de estrategias de corto, mediano y largo plazo orientadas hacia la transformación cultural. Es necesario adelantar acciones de formación, educación, capacitación y sensibilización; de “comunicación y publicidad con sentido” e información y de producción de conocimiento e investigación. La Universidad propondrá formatos comunicativos diversos como canales abiertos, inmediatos y de fácil acceso para transmitir mensajes cuyo sentido busque el respeto y reconocimiento del otro, así como su visibilidad, tales como: campañas, conversatorios, charlas, foros, ciclos de cine, conciertos, obras de teatro, pantallas de TV, afiches, comunicaciones electrónicas entre otros. Para el desarrollo de estas estrategias comunicativas la Universidad constituye campos estratégicos para el cambio cultural que en la medida en que involucren activa y creativamente a estudiantes y docentes se fortalecerán los contenidos y prácticas pedagógicas.

Adicional a las acciones de comunicación para promover los cambios culturales para la prevención de violencias y discriminación, es importante favorecer escenarios como:

- *La orientación individual o grupal en el protocolo y ruta de atención de casos de violencias y discriminación, así como las distintas formas de violencias visibles e invisibles, especialmente en el contexto universitario.*
- *Escenarios de intervención para el fortalecimiento de habilidades blandas, entre otras la gestión de emociones, comunicación asertiva y resolución de conflictos.*
- *Promover la corresponsabilidad en el cuidado del otro, y en especial cuando es evidente un caso de violencias o discriminación al interior de la Universidad.*

Como parte de las acciones que promuevan entornos seguros, la Universidad fomentará las rutas para la identificación y adecuación de escenarios físicos o locativos inseguros en el campus, con el fin de coordinar, con las instancias pertinentes acciones encaminadas a mejorar la iluminación, las condiciones de acceso y las rutas y alarmas disponibles en los espacios de la universidad que favorezcan la confianza y seguridad de la comunidad que interactúa en ella.”

ARTÍCULO 6º. *Suprímase del Protocolo para la Prevención, Atención y Debido Proceso de Casos de Violencia y Discriminación, con Énfasis en las Violencias de Género en la Universidad Central al Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos (IESCO).*

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 10 de 2023	Única Versión Mayo 17 de 2023
		Página 7 de 7

ARTÍCULO 7º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias y complementa el Acuerdo del Consejo Superior N.º 9 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN

Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS

Secretaria